

Consejería de Educación, Formación y Empleo

16369 Resolución de 27-11-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del calendario laboral del Convenio Colectivo de Trabajo para Derivados del Cemento.- Exp. 200844170003.

Visto el expediente de Calendario Laboral de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del Calendario Laboral del Convenio Colectivo de Trabajo de Derivados del Cemento, (Código de Convenio número 3000385) de ámbito Sector, suscrito con fecha 21-11-2008 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 27 de noviembre de 2008.—El Director General de Trabajo, Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

Acta de la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las Industrias de Derivados del Cemento de la Región de Murcia, celebrada el día 21 de noviembre de 2008.

En Murcia, siendo las 11 h horas del día 21 de noviembre de 2008, se reúnen en los locales de la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia, sita en calle Acisclo Díaz n.º 5-C, 4.º, de Murcia, los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de Derivados del Cemento de la Región de Murcia, integrada por las siguientes personas:

Por U.G.T.: Don José García Botí y don Lorenzo Martínez Vicente, y como asesores, don Andrés López Melgarejo y don José María Martínez Hernández.

Por CC.OO.: Don Aquilino Cánovas Cánovas, don Pedro Gálvez Martínez y don Juan Rubio Rodríguez, y, como Asesores, don Juan Fernández Bernal y don Alfonso Valera López.

Por la Federación de Empresarios (FRECOM): Don Andrés Martínez Belmonte, don Juan Sabater Rodríguez, don Esteban Tomás Terol y don Jesús González Navarro, y, como Asesores, don José María Riquelme Artajona y D.ª Ester López García.

Reconociéndose todas las partes plena capacidad y legitimación suficiente, se inicia la reunión al objeto de constituir la Comisión Paritaria de interpretación del Convenio prevista en el artículo 68 del mismo, y aprobar el Calendario Laboral de 2009. Y tras sus respectivas exposiciones todas las partes acuerdan por unanimidad:

1.- De conformidad con el artículo 68 y rectificando el número previsto de vocales en su segundo párrafo, donde deberá decir cuatro en lugar de seis, se constituye la Comisión Mixta Paritaria de interpretación del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de Derivados del Cemento de la Región de Murcia publicado en el BORM el 8 de enero de 2008, designando al efecto:

- Vocales por UGT:

* D. José García Botí.

* D. Lorenzo Martínez Vicente.

- Vocales por CCOO:

* D. Juan Rubio Rodríguez.

* D. Pedro Gálvez Martínez.

- Vocales por FRECOM:

* D. Andrés Martínez Belmonte.

* D. Juan Sabater Rodríguez.

* D. Esteban Tomás Terol

* D. Jesús González Navarro.

2.- Aprobar el Calendario Laboral para el año 2009 que se adjunta.

3.- Se acuerda remitir la presente Acta junto con el Calendario y su correspondiente hoja estadística a la Dirección General de Trabajo a efectos de su registro y publicación en el BORM.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11'30 horas del día antes indicado, firmando todos los presentes en prueba de conformidad.

CALENDARIO LABORAL PARA EL SECTOR DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA REGION DE MURCIA, AÑO 2.009

Día	Enero	Febr	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic	Día
1	FN	D	D	8	FN	8	8	S	8	8	D	8	1
2	NL	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	2
3	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	3
4	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	4
5	NL	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	5
6	FN	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	6
7	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	FN	7
8	8	D	D	8	8	NL	8	S	8	8	D	FN	8
9	8	8	8	FN	S	FR	8	D	8	8	8	8	9
10	S	8	8	FN	D	8	8	8	8	S	8	8	10
11	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	11
12	8	8	8	D	8	8	D	8	S	FN	8	S	12
13	8	8	8	NL	8	S	8	8	D	8	8	D	13
14	8	S	S	FL	8	D	8	8	NL	8	S	8	14
15	8	D	D	8	8	8	8	S	FL	8	D	8	15
16	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	16
17	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	17
18	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	18
19	8	8	FN	D	8	8	D	8	S	8	8	S	19
20	8	8	NL	8	8	S	8	8	D	8	8	D	20
21	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	21
22	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	22
23	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	23
24	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	NL	24
25	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	FN	25
26	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	26
27	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	27
28	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	28
29	8		D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	29
30	8		8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	30
31	S		8		D		8			S		NL	31
Total Días	18	20	20	18	20	20	23	21	20	21	21	18	240,0
Total Horas	144	160	160	144	160	160	184	168	160	168	168	144	1.920
Vacaciones (21 x 8 horas)													-168
Resto de horas a disfrutar de acuerdo al parrafo 3º													-16
TOTAL JORNADA AÑO 2009													1.736

1.- Para la confección de este calendario se han computado como fiestas locales las del municipio de Murcia, que habrán de trasladarse en función de las fiestas designadas por cada municipio. Si cualquiera de las jornadas No laborables coincidiera con alguna de estas fiestas locales dicha jornada se trasladará al día anterior o posterior.

2.- Las jornadas No Laborables de los días **13 de Abril** y **14 de Septiembre** son válidas exclusivamente para el municipio de Murcia, para el resto de municipios de la Región estas jornadas NO laborables podrán trasladarse a otras fechas laborables en función de sus propias Fiestas Locales.

3.- El resto de **16 horas** se disfrutará los días que acuerden empresa y trabajador, siempre que de distribuirse en jornada o jornadas completas de ocho horas no afecte a más del 30% de la plantilla, a no ser que así lo admita la empresa por motivos de producción o de organización del trabajo.

FN: Fiesta Nacional;

FR: Fiesta Regional;

FL: Fiesta Local;

NL: No Laborable